



Resolución Directoral N° 184 -2017-SENACE/DRA

Lima, 23 de marzo de 2017.

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 00740-2017, del 20 de febrero de 2017, presentado por **SCG VIVAL S.A.C.** (RUC N° 20492842258), por medio de su gerente general, Lexsy Karol Sissi Vidal Atanacio, identificada con DNI N° 06785172, y el Informe Técnico-Legal N° 0060-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17-A se establece el procedimiento de modificación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2017-SENACE/DRA, del 12 de enero de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, aprobó la renovación de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Transportes de la empresa **SCG VIVAL S.A.C.** El equipo profesional multidisciplinario de la consultora quedó conformado por siete (07) profesionales, tal como se estableció en el artículo 2 de la referida Resolución. La vigencia de la renovación de inscripción, tal como lo dispone el artículo 3 de la citada Resolución, es de tres (03) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral..

Que, mediante Número de Trámite 00740-2017, del 20 de febrero de 2017, la administrada **SCG VIVAL S.A.C.** (RUC N° 20492842258), por medio de su gerente general, Lexsy Karol Sissi Vidal Atanacio, identificada con DNI N° 06785172, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales por la incorporación de cuatro (04) profesionales en su equipo profesional multidisciplinario del subsector Transportes.

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2017, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0060-2017-SENACE-DRA/URNC, —el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General—, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de modificación de la renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, presentada por **SCG VIVAL S.A.C.**, por la incorporación de las profesionales Flor Gianina Paucar Aedo, Roxana Carmen Rodríguez Bentín, Josseline Gianina Llerena Morales y María Pilar Luque Molleapaza al equipo profesional multidisciplinario del subsector Transportes.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N°005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N°006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de modificación de la renovación de inscripción de **SCG VIVAL S.A.C** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Transportes, por la incorporación de las profesionales Flor Gianina Paucar Aedo, Roxana Carmen Rodríguez Bentín, Josseline Gianina Llerena Morales y María Pilar Luque Molleapaza; de tal forma que el equipo profesional multidisciplinario queda conformado por once (11) profesionales, tal como se detalla a continuación:

| CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA | CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR TRANSPORTES | PROFESIONALES |
|-------------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera. | Alejandro Efraín Parraga Rodríguez (Ingeniería Civil). |
| 1 | Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología. | Nilo Oré Enríquez (Ingeniería Geográfica). |
| 1 | Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. | Fernando Manuel Valdivia Vargas (Ingeniería Agrónoma). |
| 1 | Biología. | Lourdes Yvoné García Uscamayta (Biología) Roxana Carmen Rodríguez Bentín (Biología) |
| 1 | Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación | Edwin Félix Cohaila Ramos (Sociología). María Pilar Luque Molleapaza (Comunicación) |
| 1 | Economía o Ingeniería Económica. | Agustín Gilberto Mascco Neyra (Economía). |
| Otras carreras profesionales. | | Rosa Nieves Marín Jave (Arqueología). Josseline Gianina Llerena Morales (Derecho). Flor Gianina Paucar Aedo (Derecho). |

Artículo 2.- La modificación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se mantiene vigente por el período de vigencia concedido por la Resolución Directoral N° 030-2017-SENACE/DRA, del 12 de enero de 2017 y no altera la vigencia ni plazos de la misma.

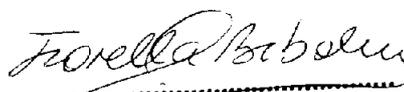
Artículo 3.- SCG VIVAL S.A.C. deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 4.- SCG VIVAL S.A.C. podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y del Informe Técnico-Legal que la sustenta.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710

